

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN**  
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO**  
**INTEGRAL DEL MENOR**  
**Y**  
**CONSTRUCTORA KREA LIMITADA**

En Santiago, a **3 de agosto de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, en adelante, "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y **CONSTRUCTORA KREA LIMITADA**, RUT 76.093.526-3, representada legalmente por don **ALVARO GONZALO PÉREZ GARRETÓN**, constructor civil, cédula de identidad N°10.902.401-5, ambos con domicilio en Loteo Línea Vieja Parcela N°19, Puerto Varas, en adelante "el contratista", se ha acordado el siguiente contrato de transacción:

**PRIMERO:** Con fecha 12 de julio de 2016, las partes celebraron el contrato número interno VMV-0195-0-2016, para la ejecución de obras referidas al establecimiento denominado Hacienda Los Lagos, ubicado en la comuna de Lo Prado, en la Región Metropolitana, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de \$698.264.157 y que éstas debían ejecutarse entre el 13 de julio de 2016 y el 09 de diciembre de 2016.

Con fecha 19 de agosto de 2016, las partes suscribieron la Modificación N°1 del contrato señalado, prorrogándose el plazo de ejecución de la obra hasta el 15 de diciembre de 2016.

El 20 de septiembre de 2016, las partes suscribieron la Modificación N°2 del contrato señalado, sumando nuevas obras y eliminando algunas partidas, cada una por la suma de \$2.320.500, compensándose ambos valores. También se extendió el plazo de ejecución de la obra hasta el 20 de diciembre de 2016.

El 10 de abril de 2017, las partes suscribieron la Modificación N°3 del contrato señalado, regularizando nuevas obras que habían sido ejecutadas, consistentes en el aumento de partidas por la suma de \$66.292.551 y la eliminación de otras partidas por \$45.608.643, generando una diferencia monetaria a favor del contratista de \$20.683.908, como asimismo, ampliando el plazo de ejecución de la obra desde el 21 de diciembre de 2016 hasta el 6 de enero de 2017.

**SEGUNDO:** Con fecha 13 de abril de 2017 se notificó a Constructora Krea Limitada, el cobro de multas conforme el artículo 4.4. de las Bases Administrativas Generales, correspondiente a 25 días

PRIMA



de atraso en la entrega de las obras, equivalente a la suma de \$30.207.900, cuyo cobro se hizo efectivo mediante el descuento en el respectivo estado de Pago Final N° 1, el 21 de abril de 2017.

**TERCERO:** El 17 de abril de 2017, Constructora Krea Limitada apela de la aplicación de la multa señalada; reclama la morosidad en el pago de la factura emitida el 6 de febrero de 2017, correspondiente al Pago final 1, lo que le habría originado publicaciones en el boletín comercial, cobro de intereses por factoring y otros problemas comerciales; reclama la demora en el Pago final 2; y en suma, señala que ha sido perjudicada por el atraso de estos pagos y el cobro de la multa, lo que se ha traducido en daño emergente, lucro cesante y serios e irreparables perjuicios económicos.

**CUARTO:** Con el objeto de dar solución a las diferencias relacionadas exclusivamente con las materias señaladas en las cláusulas segunda y tercera anteriores, esto es, la aplicación de la multa, el pago de la factura de 6 de abril y el pago final N°2, singularizadas en las cláusulas precedentes de este acuerdo y con el fin de precaver un eventual litigio, las partes acuerdan lo siguiente:

a) Fundación Integra, con el sólo objeto de precaver un litigio eventual y sin reconocer derecho alguno derivados de las reclamaciones señaladas, ofrece el pago de la suma única y total de \$10.000.000 (diez millones de pesos) a Constructora Krea Limitada, quien debidamente representada y con el mismo objeto de precaver un litigio eventual, acepta el pago sin reservas ni condiciones.

b) Constructora Krea Limitada, debidamente representada en la forma señalada, renuncia expresamente al ejercicio de todas las acciones y derechos, de cualquier clase o naturaleza que pudieran corresponderle, que tengan por objeto, en forma directa o indirecta, el cobro, reintegro o reclamo de la multa; cualquiera otra obligación derivada del cobro de facturas y los estados de pago final 1 y 2; o fundada en cualquiera de los hechos descritos en la cláusula segunda, cláusula tercera y/o en la carta de fecha 17 de abril de 2017 referida en dicha cláusula, renunciando y desistiéndose desde ya de cualquier demanda judicial o reclamo derivado de estos hechos.

Las partes dejan constancia de que no tienen cargo o reclamo alguno que formularse con motivo o en razón de las materias y acuerdos a los que se alude en este contrato, otorgándose en consecuencia el más amplio, completo, recíproco y total finiquito.

**QUINTO:** Las partes declaran que todas las demás obligaciones derivadas del contrato de obras número interno VMV-0195-0-2016 y sus anexos, permanecen vigentes.

**SEXTO:** La personería de doña ORIELE ROSSEL CARRILLO, para representar a Fundación Integra, consta en escritura pública de fecha tres de abril de dos mil catorce otorgada ante la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. La personería de don ALVARO GONZALO PÉREZ GARRETÓN, para representar a CONSTRUCTORA KREA LIMITADA, consta en la escritura pública de fecha 22 de marzo de 2010, otorgada en la Segunda Notaría de Puerto Varas, ante su titular don Ricardo Fontecilla Gallardo, las que no se insertan por ser conocidas por las partes..

PRIMERA



CM




**SÉPTIMO:** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiendo a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de Constructora Krea Limitada y dos en poder de Fundación Integra.

  
**ALVARO GONZALO PÉREZ GARRETÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA KREA LIMITADA



  
**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA



PRIMA

Firmo ante mí don ALVARO GONZALO PEREZ GARRETON, C.N.I. 10.902.401-5 en representación de CONSTRUCTORA KREA LIMITADA, por una parte y por la otra parte ORIELE ROSSEL CARRILLO, C.N.I. 11.850.641-3 en representación de FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR. Santiago 3 de Agosto del 2017/jsm



1999